

Víctimas, verdad, conciliación, reparación, no repetición y reconciliación en el sistema normativo Wayúu

Victims, truth, conciliation, reparation, non-repetition and reconciliation in the normative system Wayúu

Nicolas Polo Figueroa¹

Resumen

Este artículo tiene como objeto explicitar las nociones de víctima, verdad, conciliación, reparación, no repetición y reconciliación practicadas en la cultura de la etnia wayúu. El propósito es visibilizar esta práctica ancestral restaurativa y en equidad desconocida por los propios compatriotas que miran hacia otros espejos porque desconocen lo nuestro. Asimismo, señalar la vigencia del sistema normativo wayúu sustentado en estas premisas.

Palabras clave

Víctima, conciliación, reparación, reconciliación, etnia wayuu.

Abstract

This communication aims at making explicit the notions of victim, truth, conciliation, reparation, non-repetition and reconciliation practiced in the culture of the Wayúu ethnic group. The purpose is to make visible this ancestral restorative practice and in equity unknown by our own compatriots who look towards other mirrors because they ignore the meanings that the concepts of notions of victim, truth, conciliation, reparation, non-repetition and reconciliation convey. Furthermore, grounded on these premises, this study also points out the validity of the Wayúu normative system.

Keywords

Victim, conciliation, reparation, reconciliation, Wayuu ethnic group.

Fecha de recepción: 27 de octubre de 2017.
Fecha de evaluación: 30 de noviembre de 2017.
Fecha de aceptación: 12 de diciembre de 2017.

Este es un artículo Open Access bajo la licencia BY-NC-SA
(<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>)
Published by Universidad Libre



¹ Philosophy doctor (Ph.D) de la Universidad de Iowa. Magister en Lingüística de la Universidad del Valle; Master degree de la Universidad de Iowa. Filólogo de la Universidad Libre de Bogotá. Profesor pensionado de la Universidad Nacional de Colombia e investigador asociado en Colciencias. Correo electrónico: nicolasignaciopolofigueroa145@gmail.com. ORCID <https://orcid.org/0000-0002-0824-8436>

1. Introducción

A raíz de los acuerdos de paz, celebrados en la Habana y firmados en el Teatro Colón de Bogotá entre el gobierno nacional y las FARC, los términos víctimas, verdad, conciliación, reparación, no repetición y reconciliación han estado en el centro de las discusiones entre defensores y detractores del acuerdo. Para asombro y sorpresa de muchos colombianos, estas nociones son esenciales en la práctica del sistema normativo de los wayúu², una etnia aborigen de la península de la Guajira colombo-venezolana, más conocida, en el imaginario de los colombianos, por algunos actos de venganza de resonancia nacional³ y por la hambruna que han padecido sus miembros a causa de la acción de la empresa minera del Cerrejón, la cual, con la complicidad de la corporación medioambiental regional, ha utilizado sus fuentes de agua para lavar el carbón, dejándolos así sin posibilidad del agua necesaria para sus recursos de subsistencia: sus animales y sus huertas.

Hacer explícito cómo los wayúus practican estas nociones, su significado y trascendencia, es el objetivo sustantivo de este trabajo. De consuno, señalar la vigencia de un sistema que las emplea de manera regular, mucho antes de quienes los han calificado de “salvajes”⁴ o los consideran menores de edad. Además, quisiera señalar que este es uno de los muchos sistemas de derechos existentes en el país, hecho que pone de presente que el pluralismo jurídico consagrado en nuestra Constitución de 1991 no es una entelequia. Por tanto, debería tener cabida en los programas de formación de los abogados colombianos.

2. La víctima en el sistema normativo wayúu

El Diccionario de la Real Academia Española, en su acepción de derecho, define el término víctima como: la “persona que padece las consecuencias dañosas de un delito”; es decir, en la concepción dominante del derecho

la víctima es una persona. Ahora bien, en el sistema normativo wayúu, la víctima no es una persona, ni el miembro de la etnia que agredió u ofendió: la víctima es el clan agredido. Aún más, es incluso el clan que rompió la armonía de la etnia de la que uno y otro gozaban y que se hace necesario restaurarla.

¿Cuál es el fundamento de esta concepción? Dos son los valores primarios o pilares que sustentan esta concepción: la solidaridad y la responsabilidad. Porque los wayúu son solidarios, la víctima no es sólo quien recibió la afrenta o la agresión; son todos los miembros del clan e, incluso, los amigos de clan agredido. Todo esto, porque sostienen la creencia de que “al dañar a uno, se daña a todos”. Esta manera de pensar es correlato de la idea de que no existen culpas individuales; ni siquiera existe el concepto de culpa. Lo que existe son daños y perjuicios causados en contra de la integridad de un clan; ruptura de la armonía del mismo, no la violación de leyes.

Una reflexión acerca de los conceptos de solidaridad, culpa y daño en la cultura wayúu nos conduce a la resignificación del término víctima, pasando a vincularlo a “una persona que padece las consecuencias dañosas de un delito” (RAE), para entenderlo en el sentido de “el clan que sufre la ruptura de su armonía causada por la acción de un miembro de otro clan”; un ruptura que, de que no obtener la debida restauración, conlleva consecuencias desastrosas para todos los actores involucrados en los eventos.

Asimismo, este nuevo significado del término víctima se apoya en el valor que en la cultura wayúu se le asigna a la responsabilidad. En la etnia no hay responsabilidad individual; todos los miembros del clan son responsables de los actos de sus familiares. Un compromiso que los tíos maternos (los alaülayuu), como autoridad del clan, aun en los casos extremos de sobrinos díscolos renuentes a la autoridad, tratan de honrar acudiendo a otros familiares.

Por ejemplo, en los casos en que los sobrinos han cometido varias faltas o agresiones y no dan señales de querer ajustar su conducta a las normas de la cultura, son enviados a las rancherías de otros familiares para que sean resocializados. Se practica así el carácter pedagógico propio de la justicia restaurativa, la cual no busca que el ofensor pida perdón ni que se le declare culpable. Es en este sentido que se considera que quien sufre las consecuencias de una conducta dañosa es, incluso, el clan del miembro agresor, dado que tienen que responder con sus bienes para reparar los daños causados.

Este valor de la responsabilidad del clan sobre todos los actos de sus miembros es una pauta en plena vigencia, cuya estima recalcan los pütchipü'úi⁵ en las sesiones de solución de conflictos interfamiliares.

3. La verdad en el sistema normativo wayúu

Los wayúu practican lo que el libertador Simón Bolívar sostenía al respecto: “la verdad pura y limpia es el mejor modo de persuadir” (Bolívar, 1929). Esa pureza de la verdad en la cultura wayúu se sustenta en el valor de la palabra. Así, cuando a un pütchipü'úi lo buscan para que lleve la palabra de una familia agredida a la ofendida él no se ocupa de verificar los hechos, objeto de su misión. Para ello la familia del ofendido ha debido realizar una investigación exhaustiva tendiente a establecer la persona agresora, sus familiares más cercanos, cuál es la autoridad de su clan, los medios económicos de que dispone; en general, todo lo que conduzca al logro de una reparación y reconciliación exitosas y en equidad (Guerra, 2001). Por ende, el pütchipü'úi parte del supuesto de que la familia agredida ha hecho las correspondientes comprobaciones acerca de cuál fue la realidad de los hechos y que la palabra recibida es la pura y limpia verdad. Sólo con ella, el pütchipü'úi puede persuadir a la contraparte ofensora de la justeza de las peticiones de la familia agredida.

Este punto de partida de la verdad limpia y pura posibilita que la solución de los conflictos entre los wayúu sea un proceso expedito, justo y equitativo. No hay posibilidad de que la parte agresora, a pesar de lo costoso que fuere el pago de la reparación, niegue la realidad de lo acontecido puesto que en ello está empeñada la integridad moral de las autoridades del clan; porque no es un individuo el que quiera negar los hechos sino toda la familia cuya palabra es sagrada: es norma de normas que “tiene las llaves de la vida y de la muerte” (Salcedo, 2013).

Afirmamos arriba que el reconocimiento de la verdad de lo acontecido posibilita que la solución de conflictos entre los wayúu mediante la aplicación de su sistema de normas sea un proceso expedito, justo y equitativo. De ahí que en menos de dos o tres meses se resuelvan problemas en cuya solución la justicia ordinaria suele tardarse no menos de dos años, como lo comprueban muchos casos resueltos por la jurisdicción especial wayúu que por varias circunstancias habían estado a cargo de la jurisdicción ordinaria. La justeza de la solución de los conflictos es producto del diálogo entre las partes con la mediación o facilitación del pütchipü'úi; nadie diferente a las partes evalúa los hechos y sus circunstancias, los daños y los perjuicios causados. El daño no solo recae en un individuo sino que rompe el tejido social de una familia; tampoco el agresor fue sólo un miembro de un clan, fue todo su clan, el responsable de los actos de sus miembros. Asimismo, el monto de la reparación es equitativo por cuanto atiende a las circunstancias económicas de la parte agresora y ha sido consensuada entre las partes.

4. La conciliación en el sistema normativo wayúu

En la solución de conflictos, el principio básico del sistema normativo wayúu es que todos los problemas entre los clanes se resuelven mediante el diálogo entre las partes. Si no hay diálogo, las consecuencias del conflicto pueden

ser funestas como lo enseña la historia de las guerras intergrupales (Guerra, 2001, pp.55-61).

Para que se dé el diálogo conciliador hay dos procedimientos claramente definidos en el sistema:

1) El diálogo directo entre las autoridades de las dos familias; es decir, el conflicto lo resuelven directamente los tíos maternos de los dos clanes. Una resolución que, como se expusiera arriba, nace del reconocimiento de la verdad de los hechos y del sentido de responsabilidad del tío materno, guía y protector de su familia.

2) El diálogo con la intervención de un facilitador o mediador cuando los miembros del clan ofendido consideran que el conflicto sólo puede resolverse con la intervención de la autoridad moral de la etnia, los pütchipü'üi. Ahora bien, ¿cómo se logra la conciliación? Establecido el hecho con sus circunstancias y la conveniencia y necesidad de obtener una justa y equitativa compensación por la ofensa o agresión recibida, las autoridades mandan a llamar a un pütchipü'üi para que le lleve la palabra a la familia del clan ofensor o agresor. Para ello, hacen una selección rigurosa de éste motivada en la estima que se tenga del pütchipü'üi como persona “que representa y simboliza todo el sistema conciliatorio y compensatorio de la justicia wayúu” (Martínez y Hernández, 2005, p. 134)

Para aceptar el encargo, el pütchípü'üi se cerciora de la veracidad de los hechos. Por eso, su interrogante inicial es: ¿cómo fueron los hechos? ¿En qué circunstancias? Ahora bien, no le corresponde a él investigar por éstos. Confía en que el alaüla, la autoridad del clan, al ser un hombre de palabra, le está diciendo la verdad; arma que le permite tener éxito en su labor, dado que su prestigio depende de éste. Para llevar la palabra en el caso encomendado, el pütchipü'üi, en la fecha acordada con la familia ofensora o agresora, se encamina a la ranchería de ésta en donde lo esperan el pütchipala, autoridad

del clan encargada de recibir la palabra, y la mayoría de los miembros uterinos del clan e, incluso, algunos amigos en calidad de testigos.

Después de los saludos respectivos y de los conocidos actos fáticos propios de la cultura, tendientes a lograr un acercamiento afable, el pütchipü'üi informa acerca del objeto de su visita; se dirige, en especial, al pütchipala, quien es su interlocutor directo y moderador en el uso de la palabra de los miembros de su clan. Presenta las exigencias de la familia agredida y las razones que sustentan las peticiones de ésta. A su presentación responde el pütchipala; se entabla así un diálogo, en que intervienen muchos de los asistentes, cuyo propósito es lograr una solución del conflicto en equidad.

Alcanzada una conclusión de ese diálogo y con una contrapropuesta de la parte agresora, el pütchipü'üi programa una reunión con los miembros de la familia agredida. Les expone las conclusiones y los argumentos que tiene la contraparte para su contrapropuesta; dialoga con ellos para tratar de que las partes se aproximen en sus posiciones. Con un nuevo requerimiento retorna a la ranchería de los agresores para una nueva ronda de conversaciones en pro de un nuevo acercamiento. No siempre la nueva demanda es aceptada y se hace necesario una nueva ronda de conversaciones con propuestas y contrapuestas, hasta llegar a una solución en equidad.

Las reuniones con los dos grupos, por separado, es la característica singular de esta conciliación, diferente a la practicada por la justicia restaurativa en que las partes dialogan con un facilitador. Las partes sólo se encuentran en una etapa posterior, la reconciliación. La solución al conflicto la alcanzan las dos familias con la mediación del pütchipü'üi el cual no es la autoridad para solucionar el conflicto; de ahí que la solución de este no la dictamina un tercero; tampoco hay vencedores ni vencidos como en la justicia retributiva.

5. Reparación en la justicia en equidad wayúu

A diferencia de la justicia retributiva imperante en el sistema nacional de justicia, el normativo wayúu exige que toda falta, ofensa o agresión, así como los perjuicios que estas causan, debe ser reparada y compensada con los medios económicos propios de su cultura. Todos los requerimientos para la solución de conflictos, son dispuestos por la acción de las propias autoridades o por la mediación del pütchipü'üi, y conllevan el pago de collares, caballos, ganado vacuno, ovino y caprino y dinero en efectivo, sea en pesos colombianos, sea en bolívares. Una compensación que depende de las circunstancias económicas de la familia transgresora, previamente analizadas por la familia agredida; es en este sentido como la solución de conflictos se basa en la equidad.

Como resultado de la conciliación, las partes acuerdan cómo han de repararse los daños y los perjuicios. Como prueba de la voluntad de arreglar el conflicto los transgresores entregan un primer pago equivalente a un 30% de lo acordado. El resto puede dividirse en dos contados, respaldados en la palabra de la autoridad del clan; es decir, la palabra es el cheque, letra o contrato que garantiza el cumplimiento de lo pactado. Con el último pago las partes consideran que el problema ha quedado resuelto, no hay motivo alguno para posteriores recriminaciones de los agredidos y la solución adquiere la fuerza de cosa juzgada.

Suele acusarse a los wayúu de abusar del sistema de compensación y de no perder ocasión para obtener ventajas de los conflictos suscitados entre los grupos. Empero, quienes de eso los culpan desconocen que en el sistema normativo wayúu no existe la pena de cárcel y que muchos de esos pagos acordados tienen carácter más simbólico que real, pues tienen la creencia de que la pérdida de la vida o la integridad moral no se pueden pagar con nada material.

6. No repetición en la cultura wayúu

El wayúu le teme más a desprenderse de sus medios de subsistencia que a la cárcel. Por eso, la no repetición de los actos que transgreden las normas de la etnia es una característica esencial de su sistema y de la cultura misma. Para que los mismos actos no se repitan, el monto de la reparación es alto: “para que les duela” y no crean que pueden hacer lo que quieren.

Ahora bien, por el hecho de que no exista la culpa individual y toda la familia se responsabilice de los actos de sus miembros, no debe pensarse que el transgresor esté exento de reproches de parte de los familiares que han padecido la mengua de su patrimonio por su accionar irregular y que rompió la armonía social de las dos partes de la etnia. Son reproches que vienen de las mujeres que tienen que despojarse de sus collares y tumas, sus pertenencias más preciadas, para entregarlas a la familia agredida (Polo, 2016). Recriminaciones de su tío materno cuando el monto de la reparación es alto y la familia entera debe pagar el precio de sus infracciones. Normalmente, un alaüla le reclama a su sobrino en los siguientes términos:

Mire, por usted, yo perdí mi cadena, vea ahora quedó con el cuello limpio, sin collares; el toro que estaba ahí me tocó entregarlo. Entonces yo no quiero que siga usted buscando problema. Quiero que de ahora en adelante usted madure, se responsabilice y se dé cuenta que el problema (citado por Polo, 2017, p. 28)

Asimismo, esos jóvenes tienen que comprometerse a no provocar conflictos que pongan en problemas al clan. En otros casos, como en el de los homicidas, éstos deben someterse a rituales de sanación y no se les permite cargar a los infantes.

7. La reconciliación en la cultura wayúu.



Gráfica 1. Valores del sistema normativo wayúu
Fuente: Elaboración propia.

Si definimos la reconciliación en términos de Lederach (1999), citado por Méndez (2011), como “el reencuentro de antiguos enemigos” que han pasado por un proceso iniciado en una situación conflictiva, seguida de un diálogo transformador de las posiciones antagónicas con llegada a unos puntos de encuentro (la reparación) que conduce a (la reconciliación propiamente dicha), con la garantía de la no repetición, podemos afirmar que esta es la radiografía de la reconciliación practicada en el sistema normativo wayúu.

Un análisis del párrafo anterior nos permite distinguir los siguientes términos: una situación conflictiva, enemigos, diálogo transformador, encuentro, reparación, reconciliación y no repetición. En su orden, trenzan el camino conceptual con que el sistema conduce a la reconciliación entre sus miembros.

Las situaciones conflictivas son el pan de cada día en la vida de todas las comunidades. Pero, a diferencia de las que acontecen en nuestra sociedad, las que se dan en el mundo wayúu tienen un carácter grupal; en otros términos, los conflictos de los individuos se convierten en conflictos entre familias. Es el paso a una enemistad que sólo puede desandarse siguiendo el camino de la

normatividad wayúu, el diálogo transformador cuyo inicio es el reconocimiento de los daños producidos con la agresión de un miembro de un clan contra otro; se nutre con la verdad de lo acontecido; se convierte en fruto jecho⁶ con la primera cuota de la reparación y se madura con el último pago de la misma.

Agotado este proceso y una vez que las dos partes consideran que la ruptura del tejido social se ha sanado, puede darse el reencuentro de los antiguos enemigos. Para ello existe un ritual establecido en la cultura (Polo, 2017).

Como hemos anotado antes, durante el conflicto, las dos familias enemistadas han evitado cualquier contacto pues por costumbre se sugiere que los miembros de los dos clanes no asistan a reuniones en que la enemistad pueda salir a relucir. Lograda la reparación, las dos autoridades acuerdan reunirse en la ranchería de la familia agredida. Allí reunidos, todos los miembros de las dos familias y demás asistentes son invitados a escanciar tres pequeños tragos de licor, con intervalos que permitan la conversación fluida y la degustación de sus viandas favoritas. Son tres tragos; nada más, “no sea que se les suban a la cabeza”. Finalizada la velada, cada grupo se enrumba a su respectiva ranchería. Los efectos

de este proceso lo expresan mejor unas abuelas de la etnia, citadas por Polo (1916) así:

Todo problema debe arreglarse porque es muy bueno andar con seguridad y tranquilidad por los caminos. Es bueno no tener problemas con nadie; puedes andar libremente, dormir en el monte, andar detrás de los animales, cazar, pastorear, trabajar en cualquier cosa sin temor de tener enemigos. (Polo, 2016).

8. Conclusiones

Si satisficéramos nuestro prurito de catalogarlo todo, podríamos afirmar que la concepción de estas prácticas del sistema normativo wayúu responde

a los parámetros de la justicia restaurativa. No obstante, preferiríamos clasificarla en consonancia con el espíritu de la conciliación en equidad, en la cual los protagonistas definen lo justo y lo viable en la construcción de un acuerdo.

Ahora bien, hay diferencias sustanciales como son: la responsabilidad colectiva, la resocialización no carcelaria del miembro díscolo del clan y la misma reconciliación concebida en los términos antes anotados. Por otra parte, es plausible recalcar que es una práctica que está en plena vigencia sin que le implique erogación alguna al Estado.

El siguiente paralelo sintetiza algunos de los aspectos básicos presentados en este texto.

Tabla 1.

Paralelo entre la Justicia ordinaria y la especial wayúu

JUSTICIA ORDINARIA	JUSTICIA ESPECIAL WAYÚU
A cada delito le corresponde un castigo de igual o mayor proporción; que se perciba como ejemplarizante.	Cada ofensa o agravio se convierte en instrumento pedagógico y en oportunidad para aprendizaje de los involucrados.
Los sujetos del daño y perjuicio son el Estado y sus instituciones; las víctimas reales quedan al margen.	El objeto del daño y perjuicios es el clan; este es la víctima y es el centro de la acción restaurativa.
La justicia que recibe la víctima es ver al ofensor en la cárcel; en casos específicos, una indemnización.	La víctima, el clan, recibe una compensación acordada en diálogo entre las partes o con mediación de un pütchipü'üi.
Las posibilidades de encuentro entre ofensor y víctima son nulas. Esta lo puede observar de lejos en el juicio.	Víctimas y victimarios se pueden encontrar en la reconciliación; incluso, en ésta comparten unas copas.
Existe un individuo culpable y responsable de la ofensa que debe ser castigado con cárcel por el Estado.	Existe un grupo o familia que se responsabiliza de los daños; el agresor es recriminado y no hay castigos de cárcel.
Los protagonistas son el fiscal, el juez y el Estado; la víctima es prácticamente un espectador.	Los protagonistas son las dos familias involucradas; las autoridades propias resuelven el conflicto.
La falta crea culpabilidad, vergüenza y dolor.	La falta cometida crea responsabilidades y obligaciones.
Se centra en la ley que ha sido violada.	Se centra en los daños y perjuicios causados a una comunidad.
El castigo al ofensor no lo resocializa; las cárceles son escuelas del crimen.	El individuo agresor recibe el apoyo de su familia, no exento de recriminaciones.

Notas:

1. Los conceptos expuestos en este artículo han sido recogidos por el autor como investigador principal de la investigación “El sustento cultural y ancestral del sistema normativo wayúu”, financiada por la Universidad Sergio Arboleda en la línea Indigenista del grupo Joaquín Aarón Manjarrés.
2. Una práctica de un grupo étnico colombiano que los redactores del Manual de prácticas restaurativas del Ministerio del Interior y la Unión Europea parece que desconocen porque citan como digno de mencionar un caso de los aborígenes del Canadá. Escriben: “la primera práctica documentada sobre procedimientos basados en la justicia restaurativa, se dio en 1978 [...]” (p. 16)
3. Mucha de la literatura sobre los wayúu está centrada en los actos de venganza que se han suscitado entre los grupos por no acatar las normas del sistema. (Cf. Guerra (2001, 2007), Santamaría, (2010), Ponton (2014), Guzman (1997).
4. Véase “Ley 89 de 1890 (25 de Noviembre). Por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada”
5. En el texto hay algunos términos en wayuunaiki (lengua materna de los wayuu, hablada por al menos doscientos mil personas). Entre otros: pütchipü’üi, pütchipala y alaüla. El primero, más conocido como palabrero, es el facilitador y mediador en los conflictos; es la autoridad moral de la etnia; de su personalidad depende la solución del conflicto en justeza y equidad. El pütchipala es la persona que recibe la palabra de un clan agredido; generalmente, es el tío materno mayor, encargado de administrar los bienes de la familia y responsable de los actos de los miembros de la misma. El alaüla también es el tío materno.
6. El adjetivo jecho es un colombianismo referido a los objetos o frutos que no han llegado a la madurez completa pero que ya están listos para comer o para actuar.

Referencias Bibliográficas

- Bolívar, S. (1829) Carta al General Rafael Urdaneta. Bogotá.
- Guerra, W. (2001). La disputa y la palabra. La ley en la sociedad wayú. Bogotá: Mincultura.
- Guerra, W. (2007). Los conflictos interfamiliares wayú. *Revista Frónesis* v.12 n.1. Caracas.
- Guzmán, F (1997). Venganzas de sangre entre los wayú frente al derecho penal colombiano. *Revista de Derecho y Antropología*, Vol. 9 No. 1-2- Bogotá: Uniandes.
- Martínez, S. y Hernández, A. (2005). Territorio y ley en la sociedad wayú. Riohacha: Fondo de promoción para la cultura.
- Méndez, M. (2011). Revisión de la literatura especializada en reconciliación. Bogotá: documento de trabajo en cooperación de Colombia con la Rep. Federal alemana.
- Polo, N (2016). Pilares y valores de la cultura wayúu. *Verbum*, 11(11), 41-52.

- _____, (2017). *Él sistema normativo wayúu. Módulo intercultural* (manuscrito). Santa Marta: Universidad Sergio Arboleda.
- Ponton, E. (2014). *Crítica a las normas institucionales de reparación a víctimas indígenas . Caso de Análisis: El pueblo Wayúu*. Bogotá: Universidad del Rosario
- Real Academia Española (1990). *Diccionario de la lengua*. Madrid: Ed. Espasa
- República de Colombia-Minterior (2008). *Manual de prácticas restaurativas para conciliadores en equidad*. Bogotá: Ministerio del Interior-Unión Europea
- República de Colombia (1890) Ley 89 de 1890. Bogotá: Diario oficial
- Salcedo, A (2013). *La palabra de Juan Sierra, palabrero wayúu*. Recuperado de: [www.soho.com.co/especial/articulo/como vive un wayuu/2781](http://www.soho.com.co/especial/articulo/como_vive_un_wayuu/2781)
- Santamaría, C. (2010). *Narraciones jurídicas y conflictos tribales en la alta y Media Guajira: el proceso de reconocimiento de los derechos territoriales de los indígenas wayúu de 1960 a 1990*. Bogotá: Universidad Javeriana.